

ORDEN de 12 de diciembre de 2001, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Sancha Brava. Tramo: Vado del Moro al Descansadero de Palacitos. Término municipal: Badajoz.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Sancha Brava. Tramo: Vado del Moro al Descansadero de Palacitos. Término Municipal de Badajoz. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.—El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 22 de marzo de 2001, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.—Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 7 de mayo de 2001.

Tercero.—Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 87 de fecha 28 de julio de 2001. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.—Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º—En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2.º—La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sancha Brava» se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Badajoz, aprobado por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Sancha Brava, Tramo: Vado del Moro al Descansadero de Palacitos, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Sancha Brava» Tramo: «Vado del Moro (Margen Derecha del Río Guadiana) al Descansadero de Palacitos». Término Municipal de Badajoz. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 12 de diciembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CORRECCION de errores a la Resolución de 25 de octubre de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina «Los Palacios» del término municipal de Cáceres.

Apreciado error en el texto de la Resolución de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria de 25 de octubre de 2001, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Los Palacios», propiedad de Castillo de Castellanos, S.L., publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 131 de 13 de noviembre de 2001, se procede a su oportuna rectificación: